



D. MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

CERTIFICA: que en Sesión Extraordinaria de PLENO de este Ayuntamiento, celebrada el día 16 de abril de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PARQUE LOGÍSTICO DE CARMONA. Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 11 de abril de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, entendido éste en conexión con el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que se refiere al asesoramiento legal preceptivo en la *aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística*, se emite el siguiente informe:

A) ANTECEDENTES:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Carmona, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Modificación nº 12 de las Normas Subsidiarias: Ordenación pormenorizada Parque Logístico de Carmona, dando cumplimiento a los trámites procedimentales establecidos legalmente respecto a publicación en boletín oficial, diario de difusión provincial, tablón edictal, requerimiento de informes sectoriales preceptivos, llamamiento al trámite de información pública a interesados y a municipios colindantes.

2.- En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, el Pleno del Ayuntamiento acordó la aprobación provisional de la Modificación nº 12 de las Normas Subsidiarias: Ordenación pormenorizada Parque Logístico de Carmona, así como requerir la verificación o adaptación de los informes y dictámenes que resulten procedentes de aquellos órganos y entidades administrativas cuyas competencias se vean afectadas. Igualmente, se acordó requerir informe previo a la aprobación definitiva de la Modificación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3.- Con fecha 21 de septiembre de 2018 se recibe el informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Servicio de Urbanismo, en el que se requiere que, con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de modificación, deberán tenerse en cuenta las consideraciones establecidas en dicho informe.

4.- En cumplimiento de dichas consideraciones, se modifica el documento de la Modificación nº 12, que se somete a aprobación provisional segunda del Pleno del Ayuntamiento, siendo acordada dicha aprobación en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2018.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B67C100R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 16/04/2019
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 16/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2019 12:23:43

EXPEDIENTE ::

201970000000202
Fecha: 05/04/2019
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



5.- Mediante oficio de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2019, y registro de salida nº 306, conforme a lo establecido en el artículo 36.2.c).2ª de la LOUA, y debido a que se modifica la ubicación de la parcela de infraestructuras, se solicita dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía con carácter previo a la aprobación definitiva, el cual tiene carácter preceptivo y vinculante.

Con fecha 19 de marzo de 2019, se recibe el dictamen del Consejo Consultivo en sentido favorable a la Modificación planteada.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (RPU).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

2.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

En cuanto al procedimiento, la modificación de los planes ha de hacerse siguiendo las reglas generales de la aprobación de los mismos, tal como dispone el artículo 36 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo si la innovación afecta a la ordenación estructural y en otro caso a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, según establecen los artículo 31.1.B).a) y 31.2.C) de la LOUA.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante una modificación del planeamiento general de las previstas en el artículo 38 de la LOUA y, por tanto, corresponde al Municipio su aprobación definitiva. Así ha quedado reflejado en la Memoria del documento urbanístico, así como en el informe preceptivo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

3.- TRAMITACIÓN PENDIENTE

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la LOUA, 21.1.j), 22.1.c), 47.2.ii) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 129.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento aplicable y los órganos competentes para la tramitación que resta es el siguiente:

1. Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, que requerirá el voto favorable de la **mayoría absoluta** de sus miembros.
2. Depósito del instrumento de planeamiento en los registros administrativos de planeamiento municipal y autonómico.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B67C100R5K1M4G1Q0R3 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 16/04/2019 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 16/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2019 12:23:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 201970000000202 Fecha: 05/04/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



3. Publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del articulado de sus normas en el Boletín Oficial correspondiente, así como en el Portal de Transparencia y página web.

C) PROPUESTA DE ACUERDO:

En atención a lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 12 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: modificación de la ordenación pormenorizada del Parque Logístico de Carmona, redactada por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Proceder al depósito del instrumento de planeamiento aprobado en el Registro Municipal de Planeamiento, remitiendo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida por el artículo 19 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los artículos 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Proceder a la publicación del documento urbanístico en el portal de transparencia y página web municipal.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carmona, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ

SECRETARIO GENERAL ACCTAL
D. MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B67C100R5K1M4G1Q0R3 en https://sede.carmona.org</p>	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE :: 2019700000000202 Fecha: 05/04/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 16/04/2019 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 16/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/04/2019 12:23:43</p>	